

CIRCULAR DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN QUE INFORMA SOBRE LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA GENERALES, DE ATENCIÓN TEMPRANA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2014/2015.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, señala en su preámbulo que todos y cada uno de los alumnos y alumnas serán objeto de atención. Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 157, considera la existencia de servicios profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional como uno de los recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado.

En la Ley 4/2011 de Educación de Extremadura en su artículo 179.1 afirma que la Administración educativa proporcionará apoyo a la actividad educativa a través del asesoramiento psicopedagógico a los centros y al alumnado, y de orientación al profesorado y a las familias.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica constituyen el soporte técnico de la orientación educativa, colaborando para lograr un desarrollo personalizado e integral de todo el alumnado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General de Educación, ha resuelto dictar la siguiente

CIRCULAR

PRIMERO. NORMATIVA VIGENTE

La organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales, Atención Temprana y Específicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura queda regulada por la Instrucción 26/2010 de 10 de septiembre y la Instrucción 33/2012 de 14 de Septiembre, que seguirán vigentes, en tanto en cuanto, la Consejería con competencias en materia de educación regule estos aspectos mediante Orden.

SEGUNDO. ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y ONCE

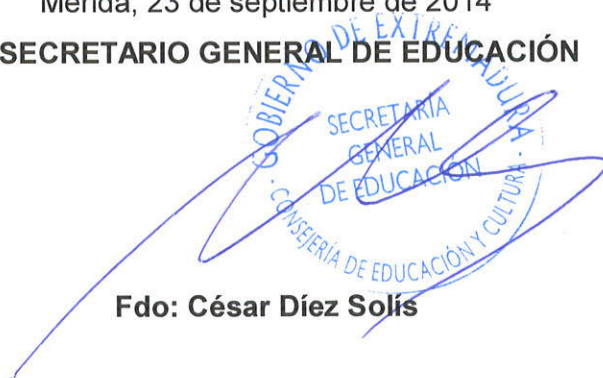
Con fecha de 29 de Noviembre de 2013 se firmó el Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE). De modo que los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica deben actuar al amparo de este acuerdo de colaboración y según lo que establece el Protocolo de intervención de los equipos de orientación específicos de atención a deficientes visuales y la organización nacional de ciegos españoles (ONCE), el cual se adjunta a esta Circular.

TERCERO: ENTRADA EN VIGOR

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Mérida, 23 de septiembre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE EXTREMADURA
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo: César Díez Solís

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A DEFICIENTES VISUALES Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)

1. RECEPCIÓN DE LAS DEMANDAS

Las demandas para solicitar colaboración al Equipo de Orientación Específico de Atención a Deficientes Visuales podrán surgir de los siguientes ámbitos y se canalizarán siguiendo el procedimiento establecido para el conjunto de los Equipos:

- Desde el propio centro educativo en que se encuentre escolarizado el alumno. En este caso el Equipo de Orientación (General o de Atención Temprana) o Departamento de Orientación recoge la demanda y determina si es necesaria la colaboración del equipo de orientación específico en función de las necesidades educativas del alumno/a.
- Desde los servicios de salud. Dichos servicios dirigen su demanda a las Unidades de Programas Educativos de la Consejería de Educación y Cultura. Una vez valorada la demanda se determinará la posible intervención del equipo específico.
- Desde el servicio de afiliación de la ONCE. Dichos servicios dirigen su demanda a las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación. Una vez valorada la demanda se determinará la posible intervención del equipo de orientación específico.

2. EVALUACIÓN INICIAL

En los casos en los que la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación determine la necesidad de colaboración del Equipo Específico, este realizará una evaluación inicial de acuerdo con el siguiente procedimiento (el mismo que se usa para conjunto de los Equipos Específicos): el PTSC y el Orientador del Equipo de Orientación específico recabarán la información de interés (incluida la de la ONCE si existiera) para la posterior evaluación psicopedagógica.

3. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

El orientador/a del Equipo de orientación específico será quién colabore en primera instancia con el EOEP o DO correspondiente en la evaluación psicopedagógica del alumno/a.

La finalidad de la evaluación psicopedagógica es:

- Conocer el funcionamiento visual del alumno/a y las necesidades educativas especiales derivadas de dicho funcionamiento.
- Determinar si el alumno/a precisa adaptaciones de acceso al currículo y de qué tipo (código lectoescritor, ayudas técnicas, material específico...), así como adaptaciones curriculares.
- Proponer programas específicos que desarrollen las competencias básicas (específicamente la autonomía personal y social y la competencia digital).
- Determinar si el alumno/a precisa atención directa por parte de maestros especialistas:
 - ✓ Apoyo por parte de los PTs del Equipo Específico y/o maestros de ONCE . En este caso se decidirá el número de sesiones, su duración y los objetivos específicos a trabajar.
 - ✓ Pedagogía Terapéutica desde el propio centro educativo
 - ✓ Audición y Lenguaje desde el propio centro educativo.
 - ✓ Determinar si el alumno/a precisa atención directa por parte de algún otro profesional del Equipo Específico y/o de la ONCE.

En cualquier punto del proceso de la evaluación psicopedagógica, el orientador/a puede solicitar la colaboración de otro profesional del Equipo Específico y/o de la ONCE, en este último caso para el alumnado que cumpla los parámetros de agudeza y campo visual establecidos en el Acuerdo de Colaboración.

La vía para solicitar esta colaboración es:

Director/a del EOEP Específico informa al jefe de Servicios Sociales de ONCE sobre la posibilidad de colaboración para la evaluación psicopedagógica del profesional de ONCE. Solicitud protocolarizada.

Una vez concluida la evaluación psicopedagógica, serán los orientadores de EOEP General y Específico, quienes de manera conjunta, determinen si procede o no realizar el dictamen de escolarización del alumnado valorado.

4. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN A FAMILIA Y CENTRO EDUCATIVO

Una vez concluido el proceso de evaluación psicopedagógica, las actuaciones realizadas y las conclusiones a las que se ha llegado, quedarán recogidas en un informe que será entregado al centro educativo en el que el alumno/a se escolariza, y de cuyo contenido será informada, a través de los orientadores, la familia.

Si procede la elaboración del dictamen de escolarización, los orientadores de los Equipos, Departamentos de Orientación y Equipo Específico, colaborarán y se coordinarán entre ellos a fin de informar a las familias sobre la modalidad de escolarización propuesta y la oferta educativa más adecuada para responder a la misma.

El dictamen reflejará los recursos imprescindibles que el alumnado precise. Esta decisión recaerá sobre los orientadores que elaboren dicho dictamen. En el apartado correspondiente se especificarán los tipos de apoyo necesarios, las sesiones que se llevarán a cabo y su duración, así como el plazo de revisión de la propuesta realizada.

El PTSC de Equipo Específico informará además sobre becas, ayudas y otros servicios que pudiera requerir el alumno en función de la valoración realizada.

5. INTERVENCIÓN DIRECTA CON EL ALUMNO

Los maestros del Equipo de Orientación específico y los maestros especialistas de los centros ordinarios intervendrán con aquellos casos de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada a déficit visual. Además, en los casos de aquel alumnado cuya agudeza visual sea igual o inferior a 1/10, con su mejor corrección según la Escala Wecker, o con una reducción del campo visual igual a 10 grados o menos intervendrán los profesionales de la ONCE en sus áreas específicas (establecidas en el Acuerdo).

La vía para solicitar esta intervención directa de un profesional de ONCE es:

El director/a del Eoep específico informa al jefe de Servicios Sociales de ONCE sobre la solicitud de intervención directa del profesional de la ONCE. Solicitud protocolarizada que incluye tipo de profesional a intervenir, así como sesiones semanales y tiempo por sesión.

La asignación de alumnos a profesionales de la ONCE así como el horario semanal lo realizará el Jefe de Servicios Sociales de ONCE, siguiendo el modelo de prestación de Servicios Sociales de la ONCE.

6. SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO.

Implica establecer reuniones de seguimiento individualizado en los centros educativos en los que participan: Equipo docente/EOEP o DO y profesionales del equipo de Orientación específico que interviene con el alumno/a, y profesionales de ONCE que así mismo interviene con el alumno/a, de acuerdo con la temporalización establecida en su programación. En el seguimiento del alumnado también se garantizará la información a las familias.

También implica establecer reuniones de coordinación entre los profesionales del Equipo de Orientación específico y de la ONCE con carácter semanal o quincenal para:

- Seguimiento del alumnado con los que se está interviniendo.
- Estudio de nuevos alumnos derivados desde las Unidades de Programas Educativos.
- Funcionamiento del Equipo como grupo de trabajo y grado de coordinación con profesionales de ONCE.

Los Equipos de Orientación específicos de atención a deficientes visuales tienen semanalmente un día asignado a tareas de sector y otro destinado a la coordinación entre los diferentes profesionales, del mismo modo que el resto de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. A estas reuniones podrán asistir, cuando se considere necesario, los profesionales de la ONCE.

Se pueden planificar reuniones conjuntas entre los equipos de orientación y los profesionales de ONCE, para temas generales de coordinación que serán convocadas, organizadas, coordinadas y dirigidas conjuntamente por el director/a de los EOEP Específico y el jefe de servicios sociales de la ONCE y de las que será informada, con anterioridad suficiente, la persona titular del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, quien valorará si procede su asistencia o la de un Asesor Técnico Educativo de la Secretaría General de Educación o de la Unidad de Programas Educativos (Atención a la Diversidad) de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Ante cualquier situación de duda o discrepancia de cualquiera de los profesionales, deben ser resueltas por el director/a del equipo correspondiente o en caso de no coincidir, por el orientador del Equipo Específico, el jefe de servicios sociales de la ONCE y la persona titular del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura.

En Mérida, a 7 de octubre de 2013

Jefe de Servicio de Programas
Educativos y Atención a la Diversidad
Secretaría General de Educación
Consejería de Educación y Cultura

GOBIERNO DE EXTREMADURA



Jefe de Servicios Sociales de la ONCE en
Extremadura,

Official stamp of the ONCE organization, featuring the ONCE logo and the text: ORGANIZACIÓN NACIONAL DE DEFICIENTES VISUALES, ONCE, and CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. A handwritten signature is written over the stamp.

Fdo.: Nicolás Ramos Rey